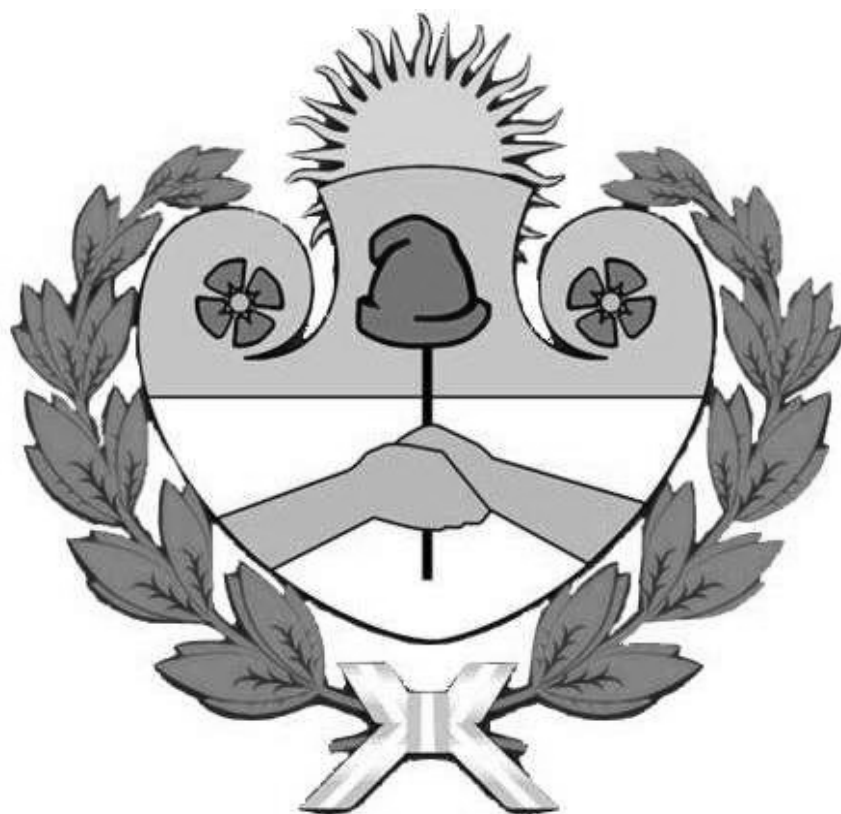


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 86 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Agosto 03 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2886-G.-
EXPTE. N° 0300-008-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CLUB ATLÉTICO SANTA CLARA", con asiento en la Localidad homónima (Departamento Santa Bárbara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 07 a 14 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3069-G.-
EXPTE. N° 0300-119-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE MONTERRICO, con asiento en la Localidad homónima (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregados de Fs. 99 a 114 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3099-G.-
EXPTE. N° 0400-8960-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO Y CONSIDERNADO:

La comunicación efectuada por el Ministerio del Interior de la Nación, respecto de la asignación de recursos en concepto de ATN, para la Provincia de Jujuy, a través de Resolución N° 331/09; Que se hace necesario dictar el acto administrativo de incorporación de los recursos y su posterior asignación; La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (Fs.03/05); Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2009, conforme de indica a continuación....-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3203-G.-
EXPTE. N° 0300-284-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2175-G.- de fecha 20 de Noviembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Autorízase el funcionamiento en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy de la "FUNDACION APRENDER - SALTA (DELEGACION JUJUY)", con personería jurídica en la Provincia de Salta, cuyo Estatuto Social que consta de Veintidós (22) Artículos, corre agregado a Fs. 77 a 84 de autos".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3204-G.-
EXPTE. N° 0300-353-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL DE LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 21 a 25 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3280-G.-
EXPTE. N° 0300-070-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA PUNA ARGENTINA", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 04 a 12 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3342-G.-
EXPTE. N° 0300-638-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO VECINAL DEL BARRIO SANTA ROSA DE LIMA", con asiento en la Ciudad de San

Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, y corre agregados de Fs. 69 a 75 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3345-G.-
EXPTE. N° 0300-686-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL "GRUPO DE ACTUACION LOCAL (GAL) TILCARA", con asiento en la Ciudad y Departamento homónimos, cuyo texto que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, corre agregado de Fs. 23 a 26 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3346-G.-
EXPTE. N° 0300-645-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION 7° ARTE PARA EL CINE ARGENTINO Y LAS ARTES, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregados de Fs. 06 a 09 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3347-G.-
EXPTE. N° 0300-009-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL DE LOS VALLES, QUEBRADA Y PUNA, con asiento en la Localidad de Villa Jardín de Reyes (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 12 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3348-G.-
EXPTE. N° 0300-046-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION RAIZ - JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintidós (21) Artículos, y corre agregados de Fs. 06 a 14 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3445-G.-
EXPTE. N° 0300-486-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION ORDNAEL", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregados de Fs. 33 a 39 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3668-G.-
EXPTE. N° 0300-623-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL DE CONDUCTORES Y AFINES LAPACHO" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 17 a 23 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3672-G.-
EXPTE. N° 0300-064-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION EDUCATIVA "RINCON DE SUEÑOS", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimos) y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 08 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3673-G.-
EXPTE. N° 0300-713-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO REGIONAL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 20 a 27 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3674-G.-
EXPTE. N° 0300-458-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL SIETE COLORES DE JUJUY con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 28 a 39 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3753-G.-
EXPTE. N° 0300-482-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor del "CLUB AMIGOS DEL TANGO Y DE LA TERCERA EDAD", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Dos (32) Artículos, y corre agregados de Fs. 29 a 35 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3828-G.-
EXPTE. N° 0300-680-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FUNDACIÓN JUJUY JOVEN" de esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Trece (13) Artículos, corre agregado de Fs. 34 a 38 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3948-G.-
EXPTE. N° 0300-882-2000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Rechazase el pedido interpuesto por la señora NELBA AURELIA PLAZA, DNI N° 4.883.876, de asignación del beneficio previsto por la Ley N° 4178 de "Asignación Permanente a Escritores Jujeños", conforme los términos de Acta de Comisión Ad-Hoc adjunta a Fs. 133 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3953-G.-
EXPTE. N° 0300-271-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "SIMON RODRIGUEZ", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, y corre agregados de Fs. 55 a 59 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4031-G.-
EXPTE. N° 0300-131-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "LA MAGDALENA - PUEBLO", con asiento en la Localidad de Monterrico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 21 a 24 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4032-G.-
EXPTE. N° 0300-111-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "CÁMARA DE JÓVENES EMPRESARIOS", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 43 a 52 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4069-G.-
EXPTE. N° 0300-142-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "FERMÍN RICARDO MORALES", con asiento en esta Ciudad, y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 09 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4112-G.-
EXPTE. N° 0300-249-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMOS RENALES Y TRANSPLANTADOS DE CIUDAD PERICO", con asiento en esta Ciudad homónima y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregados de Fs. 42 a 48 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 1508.09.008.-
EXP. N° 16-11190-00-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:
ARTICULO 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, otórguese a partir del 28 de Julio del año 2009 y por el término de un (01) año y/o mientras se mantenga el Estado de Emergencia para la Prestación del Servicio Público de Transporte colectivo de Pasajeros en la ciudad de San Salvador de Jujuy o hasta el Llamado a Licitación Pública del referido servicio, lo que suceda primero, favor de la Empresa "SANTA ANA S.R.L." UN PERMISO PRECARIO para la afectación de Cuatro (04) unidades en forma permanente (Horas Pico y Hora Valle) para la Explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la LINEA 8 B1, que cubrirá el recorrido Barrio Cuyaya - Hospital "Dr. Pablo Soria", que a la actualidad cuenta con servicio parcial y deficiente.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
03 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 1506.09.008.-
EXP. N° 16-11190-00-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:
ARTICULO 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, otórguese a partir del 28 de Julio del año 2009 y por el término de un (01) año y/o mientras se mantenga el Estado de Emergencia para la Prestación del Servicio Público de Transporte colectivo de Pasajeros en la ciudad de San Salvador de Jujuy o hasta el Llamado a Licitación Pública del referido servicio, lo que suceda primero, favor de la Empresa "SANTA ANA S.R.L." UN PERMISO PRECARIO para la afectación de Tres (03) unidades en forma permanente (Horas Pico y Hora Valle) para la Explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la LINEA 8 B2, que cubrirá el recorrido Barrio Norte - Hospital "Dr. Pablo Soria" y viceversa, que a la actualidad cuenta con servicio parcial y deficiente.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
03 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 1509.09.008.-
EXP. N° 16-11190-00-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:
ARTICULO 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, otórguese a partir del 28 de Julio del año 2009 y por el término de un (01) año y/o mientras se mantenga el Estado de Emergencia para la Prestación del Servicio Público de Transporte colectivo de Pasajeros en la ciudad de San Salvador de Jujuy o hasta el Llamado a Licitación Pública del referido servicio, lo que suceda primero, a favor de la Empresa "SANTA ANA S.R.L." UN PERMISO PRECARIO para la afectación de Seis (06) unidades en Horas Pico y Cuatro (4) unidades en Hora Valle para la explotación de servicios del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajero correspondiente a la LINEA 6 ALBERDI (Loteo Barcena) - HOSPITAL DE NIÑOS, que a la actualidad no cuenta con regular y eficiente servicio.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
03 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 1505.09.008.-

EXP. N° 16-11189-00-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, otórguese a partir del día 28 de Julio del año 2009 y por el término de un (01) año y/o mientras se mantenga el Estado de Emergencia para la Prestación del Servicio Público de Transporte colectivo de Pasajeros en la ciudad de San Salvador de Jujuy o hasta el Llamado a Licitación Pública del referido servicio, lo que suceda primero, a favor de la Empresa "El Urbano S.R.L." UN PERMISO PRECARIO para la afectación de Diez (10) unidades en Horas Pico y Ocho (8) unidades en Hora Valle para la Explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la 8 B, que cubrirá el recorrido Campo Verde –Terminal y viceversa; Campo Verde - Cuyaya y viceversa, que a la actualidad no cuenta con regular y eficiente servicio.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

03 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 1504.09.2008.-

EXP. N° 16-10784-00-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 28 de Julio del año 2009 revocase los permisos precarios otorgados a la Empresa "NOA TRANSPORT S.R.L." mediante Decreto N° 1653.06.008, para la explotación de las Líneas 6 y 8B en virtud de los graves incumplimientos incurridos hasta la fecha, y en un todo de acuerdo a los Artículos 6°, 9° y 10° del mencionado dispositivo legal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

03 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 1507.09.007.-

EXP. N° 16-7955-2009-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada Municipal N° 07/09, para la "ADQUISICIÓN DEL SERVIDOR Y MIGRACIÓN DEL SERVIDOR CENTRAL HP Y LOS SISTEMAS QUE ESTAN EN FUNCIONAMIENTO (ORACLE)", para el día 12 de Agosto de 2009, a horas 11:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado, en el Salón de Los Intendentes ubicado en el 1° Piso del Edificio Central de esta Comuna sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.60. DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, en la partida 2.1.6.2.2. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL – BIENES DE CAPITAL – INVERSION ADMINISTRATIVA – MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I como Planilla de Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DEL SERVIDOR Y MIGRACIÓN DEL SERVIDOR CENTRAL HP Y LOS SISTEMAS QUE ESTAN EN FUNCIONAMIENTO (ORACLE)" Licitación Privada Municipal N° 07/09, elaborado por la Dirección General de Informática.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la mencionada dependencia, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo 1°, en presencia de los funcionarios designados y los interesados que deseen participar del Acto.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firms proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Privada Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

03 AGO. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2009

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA – REMODELACION SECTOR QUIROFANO – 1° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY

Presupuesto Oficial: \$ 299.918.50.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES

Periodo de Garantía: SEIS (6) MESES

Fecha de Apertura: 12 – AGOSTO – 2009 HORAS: 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82335 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-188/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82339 \$ 34,50.-

CONTRATOS

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO

VERONICA P. DE TEZANOS PINTO, ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con domicilio legal calle Otero 92, S.S. de Jujuy, notifica que en esa notaría tramita la TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO denominada "DULCE COPLA" dedicado a la elaboración y venta de postre, alfajores y pasteles artesanales, con domicilio en calle Libertad 329, B° Ciudad de Nieva, S.S. de Jujuy. Vendedores Jorge Carlos Orlandi, L.E. 8.080.005 y María Carolina Orlandi, D.N.I. N° 25.540.079; Compradora: Marta Pamela Paoloni, D.N.I. N° 30.176.813. Opciones deberán presentarse de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. y de 17 a 21 hs. En cale Otero 92 de esta Ciudad.-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82333 \$ 29,50.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy; siendo el día primero de julio de 2009; presentes el señor Marcelo Eduardo Assef, 47 años de edad, DNI N° 14.787.447, argentino, casado, comerciante, CUIT N° 20-14.787.447-3, con domicilio real en El Clavillo N° 68 del Barrio Los Perales y la señora Marta Sonia Blanco, de 47 años de edad, DNI N° 16.347.570, casada, argentina, de profesión comerciante, CUIT 27-16.347.570-2, con domicilio real en El Clavillo N° 68 del Barrio Los Perales ambos de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550, ley 22.903 sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. Domicilio. La sociedad se denomina "FLOVAMAT SRL" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración. Ratificación. El término de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años; contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ratifica expresamente los actos llevados a cabo hasta el presente, por los representantes provisorios y/o gestores de la razón social. **TERCERA:** Objeto. Facultades. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: Comerciales, compra, venta, comercialización, financiación y distribución al por mayor y/o menor de materiales para la construcción, artículos de ferretería en general, máquinas/herramientas y herramientas como así también sus accesorios y materias primas que requiera su actividad industrial; asumir representaciones, la importación y exportación de los mismos. Industriales, el ensamblado de componentes y fabricación de los artículos anteriormente mencionados para su comercialización. Prestación de servicios de instalación, remodelación y mantenimiento de obras en materiales secos, carpintería de aluminio, madera y otros. Actividades conexas, la sociedad podrá en general realizar actividades y actos jurídicos necesarios para la mejor cumplimiento de su objeto. Facultades. La sociedad podrá para el logro de sus fines, además de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o recibir en pago bienes muebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, como así también, firmar contrato como locadores o locatarios, sus prorrogas o rescisiones; otorgar y suscribir los poderes judiciales y administrativos, especiales o generales con las facultades requeridas para el caso; firmar, enviar o retirar todo tipo de correspondencia y encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asunto fiscales o contencioso administrativo; b) Abrir, cerrar, cuentas corrientes y cajas de ahorro en cualquier institución bancaria o de crédito de la Republica Argentina, sea oficial o privada; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, transferencias, cheques, pagarés u otra obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, además de firmar cheques; en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para enajenarlos o darlos en caución o garantía o para extraer, esos u otros valores constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por si o por intermedio de apoderados o apoderado ante la Administración Pública Nacional, Provincial, y Municipal; y los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar, contestar o reconvenir demandas de cualquier naturaleza o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones y producir todo otro genero de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, interponer y contestar recursos. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultades de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras publicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participación en establecimientos y/o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; en ningún caso estas operaciones podrán efectuarse a favor de alguno de los socios o de terceros. h) En general podrá realizar todo género y tipo de actos jurídicos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.

CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en mil (1000) cuotas de cuatrocientos pesos (\$400) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios en las siguientes proporciones: Marcelo Eduardo Assef suscribe quinientas (500) cuotas, que representan un capital de pesos doscientos mil (\$200.000); Marta Sonia Blanco suscribe quinientas (500) cuotas que representan un capital de pesos doscientos mil (\$200.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, esto es la suma de pesos cien mil (\$100.000), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **QUINTA:** Incorporación de nuevos socios. Ampliación o disminución del capital social. LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con acuerdo de las dos terceras partes (2/3) del capital social, podrá incorporar nuevos socios y disponer el aumento o disminución del capital social, teniendo en cuenta el último balance y estado contable vigente al momento de la decisión. **SEXTA:** Administración, disposición y representación de la sociedad. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por dos gerentes, socios o no, por el plazo que dure la sociedad. Se deja establecido que la actividad de los mismos al igual que las condiciones de trabajo, sueldos, honorarios y/o comisiones será reglamentadas por los socios, con las limitaciones de la ley 19.550 y las del presente contrato, pudiendo llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad; realizar todo acto y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63. Para el uso de la firma social será indispensable la firma de uno (1) de los gerentes como mínimo, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la sociedad y el aclaratorio de su cargo y firma. Prohibiciones. Queda prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social, actos notoriamente extraños al objeto social, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Limitaciones. Se necesitará la firma de un gerente, y la autorización expresa de la mayoría absoluta del capital social; para la realización de compra venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la sociedad o disponer de sus bienes por montos o valores que superen el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio, conforme al balance aprobado del último ejercicio. Delegación de facultades. Libre revocabilidad. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, libremente, en cualquier momento y sin invocar causa alguna, podrán separar del cargo a uno o todos los gerentes; del mismo modo, podrán delegar, total o parcialmente la administración, dirección y representación de la sociedad en terceros; y designar uno o más gerentes, establecer su duración en el cargo, facultades, condiciones de trabajo y su remoción; todo lo cual, se decidirá en asamblea con acuerdo de la mayoría del capital; circunstancia que se asentará en el Libro de Actas y tendrá efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Garantías. Los gerentes depositarán en la sociedad en carácter de garantía la suma de pesos mil (\$ 1.000). **SEPTIMA:** Expresión de la voluntad societaria. Derecho a voto. La sociedad expresará su voluntad por medio de resoluciones sociales adoptadas en Asambleas de socios celebradas en su Sede Social o donde se disponga en el llamado, las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Cada cuota social da derecho a un (1) voto. Asambleas ordinarias. Se convocarán y reunirá dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del Balance, y les responderá tanto la consideración, discusión, aprobación, o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los gerentes; como los asuntos previstos para el tipo legal. Asambleas Extraordinarias. Se reunirán cada vez que lo considere conveniente algunos de los gerentes o a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito e integrado; en la misma podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria (orden del día). Tiempo de convocatoria. Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el gerente deberá convocarlas por cualquier medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación de pedido. Modo y forma de convocar. Las Asambleas se convocarán en la forma señalada precedentemente con al menos diez días (10) corridos de anticipación a la fecha de realización. En la convocatoria se consignará: día, hora, lugar de celebración y los puntos que hacen a la convocatoria (Orden del día). Quórum. Las asambleas quedarán constituidas con los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (% 51) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada, para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Libro de Actas. Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de Actas Rubricado; donde se dejará constancia de los socios presentes y asuntos tratados, firmando las actas un gerente en su doble carácter si correspondiera (socio gerente), y socios presentes. Decisiones de las Asambleas. Las resoluciones de las asambleas que impliquen cambio del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento del capital y toda modificación del contrato social, serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no impliquen la modificación del contrato social, y que no tengan establecidos expresamente determinadas alcuotas en el presente contrato serán adoptadas por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. **OCTAVA:** Cesión de cuotas sociales. Derecho de preferencia de los socios. Si alguno de los socios quiere vender sus cuotas, deberá con carácter previo a la venta a terceros, ofrecerlas a los restantes socios o a la sociedad. La gerencia deberá notificar fehacientemente a todos los socios, en el mismo día, el nombre del interesado a vender, cantidad de cuotas, el precio de las mismas, y toda otra información que haga a la oferta; los socios podrán responder, dentro de los treinta días corridos contados a partir de su notificación; en caso de no responder la sociedad o los socios dentro del plazo establecido, se tendrá por decaído el derecho de preferencia y otorgada la autorización para la venta. Valor de las cuotas para la venta. En caso de que algún socio cuestione el valor de la alcuota ofrecida para la venta, se establece por el presente contrato, que la misma tendrá al menos, un valor conforme surja del balance del último ejercicio aprobado. **NOVENA:** Ejercicio social. Balance. El ejercicio social comienza el 01 de julio de 2009, y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año; por ello, cada treinta y uno (31) de diciembre, el o los Gerentes deberán practicar un balance general y un proyecto de distribución de utilidades, los que se pondrán a consideración de la Asamblea Ordinaria, dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio. La aprobación del Balance y el proyecto de distribución de utilidades requerirá la mayoría del capital social, entendiéndose como tal a más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. **DECIMA:** Utilidades. Fondo de Reservas. Distribución del Resultado. De las Utilidades Líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del fondo del capital social, y b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se repartirá entre ellos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas. **UNDÉCIMA:** Disolución. Liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en

el art. 94 de la Ley 19.550, y la liquidación será practicada por el o los gerentes o por las personas que designen los socios. **DECIMA SEGUNDA:** Incorporación de los herederos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad. Respecto a las cuotas sociales del fallecido regirán las disposiciones de los arts. 155, 156 y 209 de la ley de Sociedades. Hasta tanto se acredite la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión.

DATOS COMPLEMENTARIOS: En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "FLOVAMAT SRL", asimismo complementan los siguientes datos específicos: Sede social, establecen la sede social en calle Salta N° 1268, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Gerentes: se designan con los cargos de Gerente General al Sr. Marcelo Eduardo Assef y Gerente Administrativo a la Sra. Marta Sonia Blanco, quienes aceptan en este acto el cargo; asimismo, autorizan al Dr. Carlos Ernesto Blanco a tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; Con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones, otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar y desglosar documentación, publicar edictos, desglosar el testimonio inscripto, depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550. En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, se obligan a respetar fielmente el presente contrato, firmando los socios, tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00652949, ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67. S.S. DE JUJUY.

Ordene la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1.9550.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2.009.-

NESTOR ANTON SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

03 AGO. LIQ. N° 82358 \$ 52.70.-

N° 152- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- CESION GRATUITA DE DERECHOS SOCIALES OTORGADA POR DOÑA PATRICIA BEATRIZ LUCERO A FAVOR DE FERDERICO NICOLAS GUTIERREZ LUCERO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciséis de abril del año dos mil ocho, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, por una parte, los cónyuges en primeras nupcias, Doña PATRICIA BEATRIZ LUCERO, argentina, D.N.I. N° 14.991.497, ama de casa; y Don RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, argentino, D.N.I. N° 13.268.239, ingeniero mecánico, domiciliados en la calle Villafañe número seiscientos sesenta y ocho, de Barrio Santa rosa, de esta Capital; y por la otra, Don FEDERICO NICOLAS GUTIERREZ LUCERO, argentino, D.N.I. N° 31.643.049, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, con igual domicilio que los anteriores; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primeramente nombrada, con el consentimiento de su cónyuge, dice: Que, cede y transfiere gratuitamente a favor de su hijo Federico Nicolás Gutiérrez Lucero, la totalidad de la cuota parte societaria, equivalente al veinticinco por ciento del capital social, que tiene y le corresponde en la razón social "INGENIERIA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato celebrado privadamente el día primero de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fuera inscripto en el Registro Público de comercio, al Folio doscientos sesenta y ocho, Acta número doscientos sesenta y cinco, del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Matrícula de Comerciantes, y bajo Asiento número veinticuatro, al Folio ciento trece barra ciento quince, del Legajo II, Libro III, del Registro de Escrituras Mercantiles; y la Incorporación de Socios celebrada con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, según escritura pública número cuatrocientos noventa y dos, autorizada por el Escribano titular, Alfredo Luis Benítez (hijo), e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número dieciséis, al Folio sesenta y dos barra sesenta y cuatro, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Le corresponde a la cedente los derechos sociales que transmite, por cesión efectuada a su favor por Natalia del Milagro Gutiérrez Olivera y Martín Miguel Gutiérrez Olivera, con fecha primero de setiembre del año dos mil cuatro, mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro, autorizada por mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 223/226 asiento número 56, Legajo VIII - Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. doy fe.- Por lo tanto, realiza esta cesión gratuita a favor de su hijo Federico Nicolás Gutiérrez Lucero, con arreglo a derecho, y en consecuencia lo subroga en los expresados derechos societarios, colocándolo en su lugar, grado y prelación.- Don Federico Nicolás Gutiérrez Lucero acepta la cesión en las condiciones referidas.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de compraventa de inmueble.- Hay tres firmas ilegibles.- Está mi sello: P. BENITEZ- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veintidós, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para el CESIONARIO expido esta segunda copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en San Salvador de Jujuy, a cinco de junio de dos mil nueve.- ESC. PUB. ALFREDO LUIS BENITEZ (hijo), TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordene la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.009.-

NESTOR ANTON SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

03 AGO. LIQ. N° 82369 \$ 52.70.-

Reunión N° 6 "ANDINO S.R.L."

A las 18 Hs. del día 29 de Octubre de 2007, en la sede social de la firma, se reúnen las socias Sra. Liliانا Beatriz Fellner y Adriana Herrera y el sr. Eduardo Alfredo Fellner, a efecto de tratar como temas del orden del día:

1.- Aprobación de la transferencia de las cuotas societarias de la sra. Liliانا Beatriz Fellner, a favor del Sr. Eduardo Alfredo Fellner, D.N.I. 11.239.456.

2.- Aporte del Sr. Eduardo Alfredo Fellner a la sociedad.

1- Avocadas las socias al tratamiento del tema se resuelve: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula (VII) séptima del contrato social, conforme consta en documentación obrante en la firma y manifestando la sra. Adriana Herrera su conformidad con dicha cesión; aceptar la transferencia de las Diez (10) cuotas sociales de la sra. Liliانا Beatriz Fellner al señor Eduardo Alfredo Fellner, D.N.I. 11.239.456

Se establece que se utilizan, los estados contables cerrados al 30 de Junio de 2007 para la determinación del valor patrimonial proporcional, el que queda establecido en pesos once mil veintidós con 57 ctvs. (\$ 11.826,57) correspondiente al 50 % del patrimonio de la sociedad.

2- El socio Eduardo Alfredo Fellner aporta en efectivo, en esta oportunidad, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), en carácter de aporte irrevocable. Habiendo concluido el tratamiento de los temas del orden del día, se da por terminada la reunión a las 19,30 Hs. del día 29 de

octubre de 2007, ofreciéndose a continuación un pequeño ágape en reconocimiento a la socia saliente Liliana Fellner y al socio entrante sr. Eduardo Fellner. ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 11 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
03 AGO. LIQ. N° 82370 \$ 101,70.-

Reunión N° 7 "ANDINO S.R.L."

A las 10 Hs. del día 10 de mayo de 2008, en la sede social de la firma, se reúnen los socios Eduardo A. Fellner y Adriana Herrera a efecto de tratar los siguientes temas del orden del día:

- 1- Designación de gerentes
 - 2- Consideración de la deuda que mantienen la firma con la sra. Adriana Herrera.
- En el tratamiento del tema 1 se resuelve designar a ambos socios como gerentes, en conformidad a la Cláusula novena (IX) del Contrato Social, a efecto que ejerzan la función en forma indistinta y/o conjunta.
- Avocados los socios al análisis del tema 2 del orden del día y ante la dificultad financiera de la firma para devolver el dinero prestado, la sra. Adriana Herrera propone se convierta dicho préstamo en un aporte irrevocable a la sociedad. Aprobada dicha propuesta se resuelve:
- Incorporar pesos setenta mil (\$70.000) al patrimonio de la sociedad, en concepto de aportes irrevocables, eliminando el pasivo existente a favor de la sra. Adriana Herrera de pesos setenta mil (\$ 70.000)
- Habiendo concluido el tratamiento de los temas del orden del día, se da por terminada la reunión a las 12 hs. del día 10 de mayo de 2008.- ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 11 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
03 AGO. LIQ. N° 82370 \$ 101,70.-

Reunión N° 9 "ANDINO S.R.L."

A las 11:00 Hs. del día 4 de mayo de 2009, en la sede social de la firma, se reúnen los socios Sres.: Adriana Herrera y Eduardo A. Fellner, a efectos de tratar los siguientes temas del orden del día:

- 1) Aprobación del aporte irrevocable, realizado con fecha 29 de octubre de 2007, por el Sr. Eduardo A. Fellner de pesos cuarenta mil (\$40.000).
 - 2) Aprobación del aporte irrevocable, de pesos setenta mil, realizado por la sra. Socia Adriana Herrera, el día 10 de mayo de 2008.
- Habiendo concluido el tratamiento de los temas del orden del día, se da por terminada la reunión a las 11:30 Hs. del día 4 de mayo de 2009. ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 11 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
03 AGO. LIQ. N° 82370 \$ 101,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71
JUDICIAL CON BASE: \$ 93.153,67: UN CAMION MARCA FORD MODELO CARGO 1716 AÑO 1997.-
Dra. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en los autos del Expte. N° B- 163.430/06 caratulado: "EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO: EKEL MEYER c/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIACOMO FAZIO S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y con base de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 67/100 (\$ 93.153,67.-) " UN CAMION MARCA FORD MODELO CARGO 1716, DOMINIO BUV - 013, MARCA MOTOR: CUMMINS, N° MOTOR: 30719224, MARCA CHASIS: FORD, N° CHASIS 9BFTYNEF6VDB66312". El bien registra los siguientes gravámenes: INHIBICIONES: Fecha 25/06/2008, carat. JUZG. DE 1° INST. EN CONCURSO, QUIEBRAS Y SOCIEDADES DE 2° NOM. DE SALTA. EXPTE.: N° 61.409/0 AUTOS CARATULADOS: "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"; MEDIDAS CAUTELARES: EMBARGO: Fecha Inscripción: 07/11/2006, Monto: \$78.000; AUTOS: "EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO: EKEL MEYER C/ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A." EXPTE. N° B - 163.430/06, JUZG. C. Y C. - SECRETARIA N° 14 - JUJUY; EMBARGO: Fecha Inscripción: 17/10/2007, Monto: \$ 15.783,93; AUTOS: "A.F.L.P.- D.G.I. C/ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C. S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. N° T -330/2007 B.D.2055801/2007 - JUZG. FEDERAL DE SALTA N° 2. Según informe del Tribunal Administrativo de Faltas de la Ciudad de Salta, a la fecha del 19/08/2008 el vehículo dominio BUV - 013 no registra deuda en concepto de multas. Según informe de la Municipalidad de la Ciudad de Salta la deuda que registra el vehículo por impuesto automotor es de pesos cuatro mil trescientos setenta y seis con nueve centavos (\$ 4.376,09), hasta el período 7/2008.El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas en el estado que se encuentra, siendo a cargo del comprador los gastos de transferencia. La subasta se realizará el día 10 de agosto de 2009 a hs. 18:15 en el domicilio del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en calle Dr. Arazoz esq. Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El bien podrá ser visto una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al tel. cel. N° 156859688.- Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de julio de 2009. Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

03/05/10 AGO. LIQ. N° 82359 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ- HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-207.443/09, caratulado: "AUSENCIA con Presunción de Fallecimiento; LIGORRIA BEATRIZ MILAGRO- se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DEL 2.009.- Téngase por deducida demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitara de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 14.394.- Cítese al presunto ausente Sr. JOSE CARLOS LIGORRIA por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 18 Ley 14394).- Dése intervención al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos.- Agréguese documentación acompañada y téngase presente.- Cítese- NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON JUEZ HABILITADA.- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO.- SECRETARIA.- Publíquese Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.009.-

27/29/31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82332 \$ 29,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 209/2009-DPPA y RN.-

EL SENOR JUAN AGUSTIN CALVO Y LA SEÑORA TERESA I. CALVO, informa que se realizarán las tareas de desmonte de ciento cincuenta hectáreas (150 has.) destinadas a la Agricultura en la Finca denominada Santa Teresita, Lote Rural 47 B-3, Padrón D-9984, ubicada en la Localidad de Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por TRES (3) VECES durante CINCO (5) DIAS.- S.S. de Jujuy, 28 de Julio de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82336 \$ 20,50.-

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal de la SALA I de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY y Presidente de Tramite en el EXP: B-150214/05 caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: "L.I.M.S.A. C/ SANTILLAN, GUILLERMINA ELISA". Procede a notificar a la SRA. GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, la providencia de 37 y 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 Abril de 2006, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 7 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a la accionada GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimábase en igual termino para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal. - Ante mi Maria Teresa Barrios - Secretario.- Fs. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2006. Proveyendo al escrito que antecede: Atento el informe actuarial y a lo solicitado dése al accionado GUILLERMINA ELISA SANTILLAN por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por cedula y las posteriores providencias por Ministerios de Ley. No habiendo sido notificada en persona oportunamente se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal. Ante mi Maria Teresa Barrios - Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta Ciudad TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2008.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82343 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-183706/08, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA LUISA DEL VALLE GOMEZ Y PABLO ALEJANDRO LINO MARIN PALOMARES C/ PEDRO MARIO FERIGUTTI Y VERONICA NOGUERA", hace saber cita y emplaza a la Sra. VERONICA INES NOGUERA para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- 2): Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.).- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI - Pte. de Trámite - Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA - SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 01 DEL 2009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 83355 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CORDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. JORGE ANTONIO TORRES, que en el Expte. N° B-170341/07, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: CARLOS FERNANDO APRILE C/ DE LOS RIOS MARIA MARCELA, HIGALDO OSCAR Y JORGE ANTONIO TORRES", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2007.- I.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.- Por presentado el Dr. CARLOS FERNANDO APRILE, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal.- III.- Atento lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados Sres. MARIA MARCELA DE LOS RIOS, JORGE ANTONIO TORRES Y OSCAR EDGAR HIDALGO, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo

término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- VII.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- Fdo.: DR. JOSÉ LUIS CARDERO – JUEZ, Ante mí Dra. M. Josefina Vercellone – Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82356 \$ 20,50.-

De acuerdo a la Resolución N° 200/2.009 DPPA y RN.-

EL Señor RUBEN ENRIQUE MEALLA informa le programa de habilitación de desarrollo de quinientas setenta y seis (576) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada San Cayetano, Lote Fiscal N° 1 Lote N° 548 Padrón F-2939 y Lote N° 549 Padrón F-2940 ubicada en la Localidad de Vinalito, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en el oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2009.-**

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82348 \$ 20,50.-

De acuerdo a la Resolución N° 208/2.009 DPPA y RN.-

SAL TERRAE S.A. informa que realizará el Desmonte de Trescientos ochenta y seis con veinte hectáreas (386,20 has.), destinadas a Agricultura que se realizará en Finca Santa María ubicadas en el Dst. Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco (5) días.- S.S. de Jujuy, 29 de Julio de 2009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82346 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Gobierno y Justicia

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expediente N° 0300-882-2000, se ha dictado el siguiente **DECRETO N° 3948-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2009.- **VISTO Y CONSIDERANDO...**, Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase el pedido interpuesto por la señora NELBA AURELIA PLAZA, DNI N° 4.883.876, de asignación del beneficio previsto por la Ley N° 4178 de "Asignación Permanente a Escritores Jujeños", conforme los términos de Acta de Comisión Ad-Hoc adjunta a Fs. 133 de autos.- **ARTICULO 2°.-** Por Fiscalía de Estado (Coordinación de Asuntos Judiciales) remítase copia... **ARTICULO 3°.-** Por Ministerio de Gobierno y Justicia notifíquese a la presentante... **ARTICULO 4°.-** de forma – Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/07/10/12 AGO. S/C

EDICTOS DE CITACION

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-170786/2007**, caratulado: "Medidas Preparatorias para Usucapir: CHAUQUE, EMILIANA c/ HTAL. ARTURO ZABALA Y ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 107...Asimismo, **cítese y emplázase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B- 8360, Padrón B- 8986, Circunscripción 2, Sección 5, ubicado en El Cadillal – Dpto. El Carmen, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo.: Enrique R. Mateo – Juez – Ante mí: Dra. César H. Barea – Prosecretario". SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82334 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN EL CAUSA: **EXPTE. N° B-206.884/09** caratulado: "DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO S/ VARGAS PRAGMACIA": notifica por este medio al Sr. GERONIMO VARGAS, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO del 2009.- Atento el dictamen del Ministerio Publico Fiscal y constancias de autos, téngase por formalmente deducida la presente acción de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. GERONIMO VARGAS, la que se tramitará de conformidad a lo estatuido por la Ley 14.394. Asimismo y en virtud de lo establecido por el ART. 15, 18 y cc. de la Ley 14.394 y sus modificatorias, **cítese** al SR. GERONIMO VARGAS por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele la correspondiente intervención al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos. Designase Curadora provisoria de los bienes del Sr. GERONIMO VARGAS a la SRA. PRAGMACIA VARGAS, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría dentro de los CINCO DIAS, de su notificación bajo apercibimiento de ley. A las demás prueba solicitadas téngase presente para su oportunidad. Notificaciones en Secretaría MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese por cédula. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez ante mí, Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DEL 2.009.-

01 JUL. 03 AGOST. 02 SEPT. 02 OCT. 02 NOV. 02 DIC./09.- LIQ. N° 81688 \$ 41,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Enrique ORDÓÑEZ, L.E. N° 8.205.678**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. EMA BULLUBASICH.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82341 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña URSULA HUMACATA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82344 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SALVADOR IGNACIO ESPINOZA D.N.I. N° 11.664.069**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de julio de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82345 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. REIMUNDA MAIZARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro - Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82353 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA CARRILLO L.C. N° 9.640.691**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. PAULA TURK MATEO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Julio de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82352 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don JORGE ISAC MARTINEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82351 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° REF. Expte. N° B-210670/09, caratulado: "SUCESORIOS AB- INTESATATO: LOZANO, GINEZ EMERITO", CITA Y EMLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOZANO, GINEZ EMERITO L.E. N° 3.991.137**; por el término de TREINTA DIAS HABLES a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JULIO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82350 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don FELIPE VENENCIO TOLAY y de Doña JUANA FELINA SALAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de JULIO de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82357 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. GUTIERREZ MERCEDES GLADE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2.009.-

03/05/07 AGO. LIQ. N° 82282 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 201.156/09, caratulado: SUCESORIOS AB-INTESATATO DE: MEDINA, AUDOCIO Y BARROJO DE MEDINA, MARIA TERESA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AUDOCIO MEDINA D.N.I. N° 7.275.041 Y MARIA TERESA BARROJO DE MEDINA L.C. N° 6.351.859**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2.009.-

03/05/07 AGO. LIQ. N° 82371 \$ 17,70.-